



AJDIP/040-2026

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
05-2026	03/02/2026	DINV-DOPA-DFPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 23-12 "Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT" establece:

"1 Las CPC prohibirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, cualquier ejemplar de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en las pesquerías de ICCAT."

3- Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1-Se prohíbe retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, cualquier ejemplar de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en las pesquerías de ICCAT.

2-Acuerdo Firme



Lic. Ana Alfaro Solís
Secretario Técnico. Junta Directiva